

RESOLUCIÓN No. 2709 del 06 de junio del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN Pelayo - ASMUVPE** identificada con Nit: **901.772.086-3***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 2709 del 06 de junio del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN Pelayo - ASMUVPE** *identificada con Nit:*
901.772.086-3

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ1886 de fecha **10 de mayo de 2025**, la **ASOCIACION DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN Pelayo - ASMUVPE**, identificada con el **NIT: 901.772.086-3**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Montería, se evidencia que la **ASOCIACION DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN Pelayo - ASMUVPE**; identificada con el **NIT: 901.772.086-3**, fue constituida por el acta del 01 de septiembre de 2023, inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2023 bajo el número 34100 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el acta del 01 de septiembre de 2023 de la Asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería el 14 de noviembre de 2023 con el No. 34100 del Libro I, la **ASOCIACION DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN Pelayo - ASMUVPE**, identificada con el **NIT: 901.772.086-3**, se encuentra integrada, así:

RESOLUCIÓN No. 2709 del 06 de junio del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO - ASMUVPE** identificada con Nit: **901.772.086-3**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
BIBIANA PATRICIA ZAPATA GOMEZ	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.037.470.278
SINDY PAOLA MARSIGLIA FLOREZ	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.103.738.324
MARIA FERNANDA ACUÑA MADERA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.003.717.994
YISETH PAOLA FAJARDO LOPEZ	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.073.817.247
MARIA ANGELICA BRAVO CALLEJAS	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.063.724.779
CARMEN ELENA GARCIA HOYOS	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 50.760.223
GLEDYS PAOLA VILLALOBOS MORALES	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.003.720.878
YOLY YANETH CANTERO PEREZ	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 50.983.717

Que, mediante Acta Constitutiva del 01 de septiembre de 2023, se nombró como Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO - ASMUVPE**, identificada con el NIT. **901.772.086-3**, a la señora **BIBIANA PATRICIA ZAPATA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.037.470.278** expedida en San Juan de Urabá y como Representante Legal Suplente a la señora **SINDY PAOLA MARSIGLIA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.103.738.324** expedida en Sincelejo, inscritas en la Cámara de Comercio de Montería el 01 de septiembre de 2023 bajo el número 34100 del libro I.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO - ASMUVPE**; identificada con el NIT: **901.772.086-3**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACION DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO - ASMUVPE**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACION DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO - ASMUVPE**; identificada con el NIT: **901.772.086-3**, con domicilio en el municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 2709 del 06 de junio del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO - ASMUVPE** identificada con Nit: **901.772.086-3**

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **BIBIANA PATRICIA ZAPATA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.037.470.278** y como Representante Legal Suplente a la señora **SINDY PAOLA MARSIGLIA FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.103.738.324**, de conformidad a lo establecido por el Acta del 01 de septiembre de 2023 de la Asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería el 14 de noviembre de 2023 con el No. 34100 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **BIBIANA PATRICIA ZAPATA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.037.470.278**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO - ASMUVPE**; identificada con el **NIT: 901.772.086-3**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: bibianazapata8707@gmail.com y Asmuvpesanpelayo@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CALLE 4 N 2-55, Municipio San Pelayo, Departamento de Córdoba².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

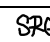
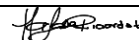
Dado en Bogotá D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández – Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

1. Correo electrónico autorizado: Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Montería.
2. Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Montería.



Nit: 901772086-3

San Pelayo, 20 de mayo de 2025

LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VULNERABLES CABEZA
DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO

ASMUVPE

AUTORIZA A:

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), llevar a cabo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, correspondiente al Radicado 202512220000123932.

A los correos: Asmuvpesanpelayo@gmail.com – bibianazapata8707@gmail.com

Celular: 3104295954

BIBIANA PATRICIA ZAPATA GOMEZ
Representante Legal ASMUVPE

Contacto: 310 4295954

E-mail: Asmuvpesanpelayo@gmail.com

Dirección: Calle 4 # 2-55 Correg. Carrillo




Notificación Electrónica de la Resolución No. 2709 del 06 de junio del 2025

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 11/06/2025 15:49

Para bibiana patricia zapata gomez <bibianazapata8707@gmail.com>; Asmuvpe SanPelayo <asmuvpesanpelayo@gmail.com>

CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (602 KB)

2709 - RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE PJ ASO DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO.pdf;

Señora

BIBIANA PATRICIA ZAPATA GOMEZ

Representante Legal

ASOCIACION DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO - ASMUVPE

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2709 del 06 de junio del 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **ASOCIACION DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO - ASMUVPE**, identificada con **NIT. 901.772.086-3**, con domicilio en el municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 2709 del 06 de junio del 2025

**ASOCIACION DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL
MUNICIPIO DE SAN PELAYO – ASMUVPE**

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2709 del 06 de junio del 2025**. Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE MUJERES VULNERABLES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO – ASMUVPE** identificada con Nit. **901.772.086-3**, la entidad fue notificada electrónicamente el día 11 de junio de 2025. Para lo cual la representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 26 de junio de 2025**.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 